



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022-MSI

San Isidro, 06 de junio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 025-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 006-2022-CDUEAIPSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Ambiental, Inversiones Públicas y Servicios Municipales; el Dictamen N° 009-2022-CECCBSPV de la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal; el Oficio N° 0592-2022- MIDAGRI-DVAFIR-AGRO RURAL-DE, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL; el Informe Vía Remoto N° 112-2022-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorando N° 064-2022-0110-GCIM/MSI de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; los Memorandos Vía Remota N° 201-2022-1500-GSBS/MSI y N° 212-2022-1500-GSBS/MSI de la Gerencia de Salud y Bienestar Social; los Informes Vía Remota N° 156-2022-1510-SSBD-GSBS/MSI y N° 166-2022-1510-SSBD-GSBS/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Informe N° 190-2022-1610-SGA-GDAS/MSI e Informe Vía Remota N° 74-2022-1610-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 082-2022-1200-GDUE/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; el Informe Vía Remota N° 078-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 077-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 056--2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referidos a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y la Municipalidad Distrital de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y tienen entre otras competencias, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materias de competencia municipal, señala que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en dicha norma, siendo que en materia de servicios públicos locales, las





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

municipalidades tienen entre otras competencias, el abastecimiento y comercialización de productos y servicios;

Que, asimismo, el artículo 83° de la citada ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, tienen entre otras funciones, el controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales, así como, promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad;

Que, el artículo 123° de la misma norma, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, tienen por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen reciprocamente;

Que, AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, cuya creación se formaliza mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, de fecha 04 de diciembre de 2020; y conforme a lo establecido en el artículo 1° de dicha norma, depende del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, teniendo por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, teniendo entre otras funciones, promover el mejoramiento de las capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios y las productoras agrarias y el acceso de éstos al mercado local, regional y nacional, así como articular con los tres niveles de gobierno, acciones alineadas a las políticas y planes sectoriales, con los planes de desarrollo regional y local concertados;

Que, el artículo 5° del citado Decreto Supremo, establece que la dirección y conducción del Programa de Desarrollo Agrario Rural - AGRO RURAL está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación legal del Programa y demás atribuciones que establece el Manual de Operaciones;

Que, el literal e) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial 0137-2021-MIDAGRI y modificatoria, en concordancia con lo establecido en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la "Directiva para la Formulación, Trámite, Suscripción, implementación y Seguimiento de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agro Rural - AGRO RURAL", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, establecen como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, el promover y suscribir con organismos, entidades o personas jurídicas públicas o privadas, convenios, contratos, acuerdos y otros, en el marco de la gestión del Programa, conforme a la normatividad vigente;

Que, los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legales admisibles; asimismo, por lo convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el Oficio del visto, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, unidad ejecutora adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI, manifiesta su interés en la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de San Isidro, el mismo que tiene como objeto, el establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y la Municipalidad Distrital de San Isidro; para el cumplimiento cabal de sus funciones a fin de complementar esfuerzos, recursos, capacidades, coordinando iniciativas conjuntas orientadas a ejecutar líneas de intervención conducentes al desarrollo agrario rural, promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios, el acceso de éstos al mercado local y articular acciones alineadas a las políticas y planes sectoriales, con los planes de desarrollo local concertado, específicamente en el apoyo a la competitividad y acceso a los mercados mediante ferias, mercados itinerantes y usos de otros espacios públicos dentro del distrito de San Isidro;

Que, sobre el particular, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico a través del Memorando N° 82-2022-12.0.0-GDUE/MSI de fecha 11.04.2022, adjunta el Informe Técnico e Informe Legal N° 35-2022-XASR-GDUE-MSI de la Especialista Legal de dicha Gerencia, mediante los cuales señala que la suscripción del convenio propuesto permitirá realizar un trabajo articulado y sostenible en beneficio de los agricultores y los vecinos del distrito de San Isidro; además este instrumento legal permitirá el cumplimiento de las funciones de ambas entidades orientadas a la promoción del desarrollo económico local, promoviendo los productos de los productores agropecuarios, así como fortalecer su acceso a los mercados con una oferta productiva de calidad, a través de ferias y mercados itinerantes dentro del distrito;

Que, respecto a las incidencias presupuestales, mediante Informe Vía Remota N° 077-2022-0500-GPPDC/MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo adjunta el Informe Vía Remota N° 078-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo donde se precisa que no se cuenta con la opinión de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto toda vez que conforme a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, no hay obligaciones de carácter pecuniario, ni se tiene que pagar ningún tipo de retribución a su contraparte con cargo a fondos públicos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7° numeral 7.3 de la Directiva N° 019-2019/MSI;

Que, corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Subgerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Salud y Bienestar Social, Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; Subgerencia de Desarrollo Corporativo; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto, es pertinente la aprobación del referido Convenio;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, el mismo que consta de diecisiete (17) Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Erick Arias Ventocilla
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACÉRES VIÑAS
Alcalde



CONVENIO N° 033 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, en adelante "EL CONVENIO", que celebran de una parte EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, con RUC N° 20477936882, con domicilio legal en Av. República de Chile N° 350, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, Ing. MARIO ENRIQUE RIVERO HERRERA, identificado con DNI N° 01124488, designado mediante Resolución Ministerial N° 0325-2022-MIDAGRI, en adelante "AGRO RURAL" y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, señor AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS, identificado con DNI N° 07739654, según Resolución N° 3591-2018-JNE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

En ese contexto, dejan establecido que, cuando en el presente Convenio se refiera a ambas instituciones, se les llamará LAS PARTES; las cuales de mutuo acuerdo establecen los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El artículo 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y tienen entre otras competencias, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legales admisibles; por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

De acuerdo a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con el de las regiones y localidades.

1.2 De acuerdo al artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ley N° 31075, en el marco de sus competencias, tiene entre otras, las siguientes funciones: Promover la organización de los productores agrícolas, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria





basada en la calidad; Promover el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas urbanas y rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía nacional; Prestar asesoramiento técnico a los gobiernos regionales, gobiernos locales y programas adscritos al sector, orientados al desarrollo de capacidades y al adecuado cumplimiento de sus funciones en materia agraria y de riego.

Con Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente.

Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, se aprueba la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-AGRORURAL-DE denominada "Directiva para la Formulación, Trámite, Suscripción, Implementación y Seguimiento de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL", señalando en el numeral 6.4.1., que el Director Ejecutivo es el funcionario a quien le corresponde suscribir el proyecto de convenio, previo visado por los Órganos competentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cuya creación se formaliza mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI de fecha 04 de diciembre de 2020; y conforme a lo establecido en el artículo 1 de dicha norma, depende del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, teniendo por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, estando dentro de sus funciones, entre otras, promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios y las productoras agrarias y el acceso de éstos al mercado local, regional y nacional, así como, articular con los tres niveles de gobierno, acciones alineadas a las políticas y planes sectoriales, con los planes de desarrollo regional y local concertados.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





- 3.3. Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 3.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, Decreto que formaliza la creación de AGRO RURAL.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 0137-2021-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- 3.7. Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 004-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la formulación, trámite y suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- 3.8. Resolución Directoral Ejecutiva N° 039-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, que aprueba el Plan Anual de Comercialización 2021.
- 3.9. Resolución de Gerencia Municipal N°180-2019-0200-GM/MSI que aprueba la Directiva N° 019-2019/MSI “Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro”.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

La finalidad del convenio es contar con un instrumento legal que permita a **LAS PARTES**, llevar a cabo los compromisos asumidos por cada una, a fin implementar los objetivos que se detallan como parte del presente convenio con la finalidad de brindar apoyo a la competitividad y acceso a los mercados mediante ferias, mercados itinerantes y usos de otros espacios públicos dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**; para el cumplimiento cabal de sus funciones a fin de complementar esfuerzos, recursos, capacidades, coordinando iniciativas conjuntas orientadas a ejecutar líneas de intervención conducentes al desarrollo agrario rural, promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios, el acceso de éstos al mercado local y articular acciones alineadas a las políticas y planes sectoriales, con los planes de desarrollo local concertado, específicamente en el apoyo a la competitividad y acceso a los mercados mediante ferias, mercados itinerantes y usos de otros espacios públicos dentro del distrito de San Isidro.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Coordinar con **AGRO RURAL** la programación, convocatoria, organización y desarrollo de actividades de capacitación y entrenamiento dirigidas a las personas naturales y/u organizaciones del ámbito de influencia del convenio.
- b) En coordinación con **AGRO RURAL**, promover y fortalecer el acceso a los mercados a través de la difusión en los diferentes medios sobre la ejecución de ferias agropecuarias y/o mercados itinerantes con una oferta productiva de calidad, según cronograma pre establecido en el plan que se proyecte.
- c) Facilitar el uso de espacios públicos e instalaciones para desarrollar las actividades motivo del convenio, dentro de la jurisdicción de San Isidro.
- d) Organizar mercados itinerantes en el Distrito de San Isidro, teniendo en cuenta las actividades festivas / conmemorativas de importancia, con la finalidad de promover los



productos de los productores agropecuarios, con el aporte conjunto de ambas instituciones.

6.2. **AGRO RURAL** se compromete a :

- a) Promover y fortalecer la asociatividad y las cadenas productivas dentro de un enfoque de mercado, ambiente y género dentro del distrito de San Isidro.
- b) Fortalecer las capacidades locales para el manejo sostenible de recursos y promover las buenas practicas agronómicas para el manejo sostenible de los recursos naturales productivos.
- c) Ejecutar líneas de intervención orientadas al desarrollo agrario rural dentro del distrito de San Isidro.
- d) Promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios y el acceso de éstos al mercado local del distrito de San Isidro.
- e) Fomentar el manejo adecuado de residuos sólidos, la limpieza y orden en los espacios públicos para desarrollar las actividades motivo del convenio.
- f) Formular y ejecutar intervenciones para el acceso a productos agropecuarios de calidad en el distrito de San Isidro, a través de ferias y/o mercados itinerantes, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
- g) Desarrollar eventos de capacitación y asistencia técnica en actividades productivas como elaboración de productos transformados, producción, biohuertos, producción de abonos orgánicos y otras que se requiera de acuerdo a una programación concertada entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento de las acciones que devengan del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar para realizar la coordinación interinstitucional a los siguientes funcionarios:

- Por **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**: Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agricola y Ganadera.
- Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**: Gerente de Desarrollo Urbano y Económico.

Todo cambio en la designación de los representantes debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una vigencia de dos (02) años.

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una practica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas y/o acciones legales que franquea la Ley.



CLAUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCION

LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación a al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito al domicilio señalado en la parte introductoria, con una antelación no menor de noventa (90) días calendario, en concordancia con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



La decisión adoptada no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:



12.1 Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán el Acta correspondiente.

12.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca debe cursar notificación escrita a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.

12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de su ejecución de conformidad con el artículo 1315 del Código Civil.



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

La resolución del convenio no implicará responsabilidad alguna de **LAS PARTES** que declare la resolución frente a la otra.





CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de ocurrir discrepancias, éstas serán solucionadas por los coordinadores interinstitucionales siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar los mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio, optando finalmente por el mecanismo del Arbitraje de Derecho ante la Cámara de Comercio de Lima en el marco de la legislatura vigente.



Queda convenido entre **LAS PARTES**, que el presente Convenio se rige por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas y de manera supletoria por lo establecido en la legislación vigente que le sea aplicable.



CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por **LAS PARTES** con las autorizaciones de los niveles competentes.



CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se firmará una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DECIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación de las actividades relacionadas a los compromisos.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

De estimarse necesario, las actividades específicas que deban operativizar los compromisos asumidos en virtud del presente convenio, serán definidas, estructuradas y programadas de común acuerdo en los Convenios Específicos que se suscriban, a propuesta del representante de cualquiera de **LAS PARTES**. Dicha propuesta deberá ser aceptada previamente por ambas partes.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios, los indicados en el presente Convenio. Cualquier variación de domicilio durante la vigencia del presente Convenio debe ser notificada por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada previamente a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos diez (10) días calendario. De no cumplirse con ello, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá válidamente efectuada.

LAS PARTES, en forma conjunta, revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, y, de ser el caso, efectuarán las recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.





CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo o error que pudiera invalidarlo.



Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los **13** días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.



MARIO ENRIQUE RIVERO HERRERA
Director Ejecutivo
AGRO RURAL

AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD



